

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUELAS DEL PAN

Información pública de aprobación definitiva expediente modificación créditos número 6/2021 por créditos extraordinarios financiados mediante remanente líquido de Tesorería

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación créditos número 6/2021 por créditos extraordinarios financiados mediante remanente líquido de Tesorería del Presupuesto General en vigor.

Expuesto al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles no se han presentado reclamaciones, por lo que de conformidad con el acuerdo de aprobación y lo previsto en el artículo 169.3, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las modificaciones de créditos contenidas en el expediente son las siguientes.

I. ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito suplementado	Créditos finales
Progr. Económica				
231 221.06	Adquisición de suministros de material sanitario.	0,00	3.100,00	3.100,00
<i>Total</i>			<i>3.100,00</i>	<i>3.100,00</i>

II. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior en los siguientes términos.

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de tesorería	3.100,00
<i>Total</i>				<i>3.100,00</i>

III. JUSTIFICACIÓN

Se entienden acreditados los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes.

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores al encontrarnos ante necesidades para

R-202101683



actuaciones sobre servicios básicos y obligatorios del artículo 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Muelas del Pan, 14 de mayo de 2021.-El Alcalde.

R-202101683

